



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°293-2022-MPCH/GSG, de fecha 24 de octubre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1085-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°015-2022-MPCH-MNBC/CNVARP/SR, de fecha 10 de octubre del 2022, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°091-2022/MPCH-IMPTYGC, de fecha 06 octubre de 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°027-2022-MPCH-IMPTGCCCH/CSA, de fecha 29 de setiembre del 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Acta de Sesión N°001-2022, de fecha 20 de setiembre del 2022, de los Miembros de la Comisión de la Nomenclatura, la Carta Múltiple N°007-2022-MPCH/CPVCD-SR, de fecha 16 de setiembre del 2022, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, El Dictamen N°147-2022-MPCH/CAL, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°148-2022-MPCH/CNVARP, de fecha 27 de noviembre de 2022, de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL N°080-2022-MPCH/A

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N°04-95-MTC, donde aprueban el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, sostiene que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales, los mismo que se regirán por las normas del presente reglamento.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio de 2016, se resuelve en su artículo primero, modificar la Resolución de Alcaldía N°519-2012-MPCH, adecuando los nuevos miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al Decreto Supremo N°04-95-MTC, quienes serán los miembros de la comisión por sus cargos funcionales.

Que, el numeral 7 del artículo 14° del Reglamento, otros nombres justificados la Comisión delibero y votaron por unanimidad a favor del Cambio de Nomenclatura de la Calle Federico Villarreal por el de Calle Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, de acuerdo a la información que forma parte del expediente N°499651, Miguel Baca Rossi fue un escultor nacido en el Distrito de Pimentel el 30 de octubre de 1917, esculpió a grandes figuras de la historia peruana, políticos, santos y héroes.

Que, el artículo 5° numeral 1 del Reglamento, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, personas naturales o instituciones diversas, municipalidades distritales o las originadas desde el mismo municipio Provincial de Chiclayo, con Informe N°012-2022-MPCH/SGTC/JAVO, suscrita por el Bachiller Jorge A. Vásquez Orrego propone el cambio de nomenclatura de la Calle Federico Villarreal por el de Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, como un merecido homenaje a un destacado chiclayano que apporto con su talento artístico.

Que, mediante Informe Legal N°1085-2022-MPCH/GAJ de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente el cambio de Nomenclatura Vial de la Calle Federico Villarreal por el de Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de su firma al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la emisión de la **Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de Nomenclatura Vial de la Calle Federico Villarreal por el de Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Desconcertados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación del presente acuerdo municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones

ACUERDO MUNICIPAL N°080-2022-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Desconcertados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a la Dirección Desconcertada de Cultura –Lambayeque Ministerio de Cultura para conocimiento y fines pertinentes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, para conocimiento y fines pertinentes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, para que mediante Acto Protocolar haga de conocimiento a la comuna Chiclayana el presente Cambio de Nomenclatura Vial denominado Paseo de la Cultura Miguel Baca Rossi, en coordinación con la Sub Gerencia Imagen y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE